



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 183 -2015-GRC/GA

Callao, 25 MAYO 2015

VISTOS:

Los Informes N° 797 y 610 -2015-GRC/GA/OL de fechas 15 de Mayo de 2015 y 14 de Abril de 2015, respectivamente, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 293-2015-GRC/GAJ de fecha 29 de Abril del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 157-2015-GRC/GA-TESO, de fecha 09 de Marzo del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 729-2015-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de Marzo de 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 164-2015-de fecha 08 de Mayo de 2015, se resolvió efectuar el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de las empresas consignadas en el Cuadro inserto en dicha Resolución, cuyo monto total ascendió al importe de S/.764,805.65 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco con 65/100 Nuevos Soles;

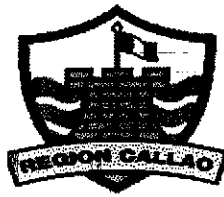
Que, a través del Informe N° 797-2015-GRC/GA/OL de fecha 15 de Mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica la existencia de error material en el Considerando cinco de dicha Resolución, al haberse consignado el Memorandum N° 610-2015-GRC/GA-OL, cuando debió ser el Informe N° 610-2015-GRC/GA-OL de fecha 14 de Abril de 2015; asimismo, se señala que en el Cuadro inserto en la Resolución Gerencial N° 164-2015 de fecha 08.MAY.2015, se ha incluido a las empresas ANDINA DE RADIO DIFUSION S.A.C, GRUPO RPP SAC, SERVICIO DE COMUNICACIONES ESPECIALIZADAS E INTEGRALES, MAS TELECOMUNICACIONES SAC; y PRODUCCIONES GENESIS las mismas que no forman parte del presente expediente de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Que, de otro lado en el referido Informe N° 797- 2015-GRC/GA/OL de fecha 15 de Mayo de 2015, generado por la Oficina de Logística, se sugiere efectuar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A "EPENSA", ahora PRENSMART S.A; LOBO EDITORES S.A.C., GRUPO REPUBLICA PUBLICACIONES S.A. y SINDESA S.A, en mérito al Memorandum N° 293-2015-GRC/GAJ de fecha 29 de Abril de 2015, generado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que indica que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado de las empresas citadas anteriormente;

Que, efectuadas las verificaciones de la documentación de las empresas consignadas en el párrafo anterior antecede, se aprecia que obra como antecedente documental el Memorandum N° 229-2015-GRC/GA-OL, de fecha 03 de Marzo 2015, emitido por la Oficina de Logística, solicitando a la Oficina de Tesorería, informar si se ha realizado algún

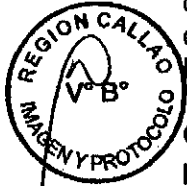


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....
CRISTHIAN OVALLE, Jefe de la Oficina de Tesorería, informando que las Ordenes de Servicio, correspondientes a las empresas referenciadas, no registran pago alguno en los ejercicios 2014 y 2015, conforme consta en el Registro de Comprobantes de Pago;

Que, para fines de Cobertura Presupuestal, se remitieron los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitiéndose el Memorandum N° 729-2015-GRC/GRPPAT, e Informe N° 609-2015-GRPPAT-OPT, otorgándose la respectiva Certificación Presupuestal, donde se incluye las empresas antes citadas, cuya sumatoria asciende al importe de S/. 222,259.53 (Doscientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 53/100 Nuevos Soles);



Que, a la luz de los documentos e Informes antes referenciados, se ha establecido que el pago pendiente a reconocerse asciende al importe de S/. 222,259.53 (Doscientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 53/100 Nuevos Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran las Cartas que inician el reconocimiento de pago, las Conformidades del Servicio, la Certificación Presupuestal, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos que respaldan los pagos solicitados;

Que, el artículo 201° numeral 201.2 estipula la Rectificación de Errores, señalando que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original; al respecto cabe señalar que la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución, por lo que esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto rectificación, presuponiendo que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir emite un nuevo acto o resolución;



Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y el artículo 4°, Numeral 7 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, y contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de las Oficinas de Tesorería, Logística, e Imagen Institucional y Protocolo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 164-2015-de fecha 08.MAY.2015, que resuelve reconocer el pago a favor de las empresas que se detalla en el citado articulado, cuyo pago total asciende al monto de S/. 764,805.65 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco con 65/100 Nuevos Soles), debiéndose entender que el citado artículo del dispositivo legal acotado anteriormente queda rectificado en el extremo indicado en el Segundo artículo de la presente Resolución por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago ascendente al importe de S/. 222,259.53 (Doscientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 53/100 Nuevos Soles); a





CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

favor de las empresas que se detallan a continuación, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015.

Carolina Cordero Fernández de la Cruz
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROVEEDOR	NEMO	CIS	E.G	SUB-TOTAL	TOTAL	OFICINA
PRENSAMART S.A.C. (ex EPENSA)	28		2.3.2.2.4.3	20,390.40		IMAGEN Y PROTOCOLO
PRENSAMART S.A.C. (ex EPENSA)			2.3.2.2.4.3	17,898.24		IMAGEN Y PROTOCOLO
PRENSAMART S.A.C. (ex EPENSA)			2.3.2.2.4.3	5,120.26		IMAGEN Y PROTOCOLO
PRENSAMART S.A.C. (ex EPENSA)			2.3.2.2.4.3	20,390.40		IMAGEN Y PROTOCOLO
PRENSAMART S.A.C. (ex EPENSA)			2.3.2.2.4.3	17,898.24		IMAGEN Y PROTOCOLO
PRENSAMART S.A.C. (ex EPENSA)			2.3.2.2.4.3	17,898.24		IMAGEN Y PROTOCOLO
PRENSAMART S.A.C. (ex EPENSA)			56	2.3.2.2.4.3	20,390.40	119,806.18
GRUPO LA REPUBLICA S.A	28		2.3.2.2.4.3	4,626.77		IMAGEN Y PROTOCOLO
GRUPO LA REPUBLICA S.A			2.3.2.2.4.3	4,626.77		IMAGEN Y PROTOCOLO
GRUPO LA REPUBLICA S.A			2.3.2.2.4.3	10,256.48		IMAGEN Y PROTOCOLO
GRUPO LA REPUBLICA S.A			2.3.2.2.4.3	6,708.82		IMAGEN Y PROTOCOLO
GRUPO LA REPUBLICA S.A			2.3.2.2.4.3	15,779.20		IMAGEN Y PROTOCOLO
GRUPO LA REPUBLICA S.A			2.3.2.2.4.3	4,626.77		IMAGEN Y PROTOCOLO
GRUPO LA REPUBLICA S.A			2.3.2.2.4.3	10,256.48	56,882.29	IMAGEN Y PROTOCOLO
LOBO EDITORES S.A.C	28		2.3.2.2.4.3	6,029.80		MAGEN Y PROTOCOLO
LOBO EDITORES S.A.C			2.3.2.2.4.3	9,871.60		MAGEN Y PROTOCOLO
LOBO EDITORES S.A.C			2.3.2.2.4.3	9,871.60		MAGEN Y PROTOCOLO
LOBO EDITORES S.A.C			2.3.2.2.4.3	6,029.80	31,694.80	MAGEN Y PROTOCOLO
SINDESA S.A	28	59	2.3.2.2.4.3	6,848.13	13,696.26	MAGEN Y PROTOCOLO
SINDESA S.A	28	59	2.3.2.2.4.3	6,848.13	13,696.26	MAGEN Y PROTOCOLO
TOTAL				222,259.53	222,259.53	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



10-11-1914